

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8733 *Resolución de 13 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales y José Manuel Mouriño Lorenzo, para la utilización de Fondos Fílmicos pertenecientes al ICAA.*

El Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA) y José Manuel Mouriño Lorenzo, han suscrito con fecha 13 de junio de 2017, un Convenio de Colaboración, para la utilización de Fondos Fílmicos pertenecientes al ICAA (Filmoteca Española), por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de julio de 2017.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA) y José Manuel Mouriño Lorenzo para la utilización de fondos fílmicos pertenecientes al ICAA (Filmoteca Española)

En Madrid, a 13 de junio de 2017.

De una parte don Óscar Graefenhain de Codes, Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento efectuado por Real Decreto 562/2016, de 25 de noviembre, actuando en nombre y representación del citado organismo en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes.

Y de otra don José Manuel Mouriño Lorenzo, con DNI 76725274B, domicilio fiscal en C/ Río Miño, n.º 18; C.P.: 32500 O Carballiño (Ourense), e inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA como productor independiente con el n.º 01F3454.

EXPONEN

I. Que la Filmoteca Española, Subdirección General integrada en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en lo sucesivo ICAA) tiene entre sus fines la recuperación y conservación del patrimonio cinematográfico, el fomento de investigaciones y estudios sobre el cine español y cuantas actividades se consideren oportunas para difundir la cultura cinematográfica.

II. Que el ICAA es el titular de los documentales: N.º 8, n.º 30, n.º 31, n.º 32, n.º 33, n.º 37 procedentes de la colección Guerra Civil.

III. Que José Manuel Mouriño Lorenzo, se encuentra produciendo un documental titulado *De los claros: La imagen y el lugar de la escritura en María Zambrano*, dirigido por José Manuel Mouriño, sobre la figura de la Filósofa María Zambrano, que pretende difundir la poco conocida pero relevante relación e influencia que tuvo el cine en su obra. Para este proyecto, es imprescindible la utilización de imágenes de los citados documentales del archivo NO-DO.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el Apartado Segundo 6 de la Resolución de 30 de marzo de 2006 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se fijan los precios públicos de aplicación a los servicios prestados por dicho organismo autónomo, las partes han acordado regular mediante Convenio la cesión de uso de imágenes, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del convenio es la cesión por parte del ICAA a favor de José Manuel Mouriño, el uso de las imágenes seleccionadas de los documentos audiovisuales, *L'Espagne vivra* – 1939; *K sobitiyam v ispanii n10 (V.O.)* – 1936; *La defensa de Madrid (2 partes)* – 1936 y 1937; *Reportaje del movimiento revolucionario en Barcelona* – 1936; *España 1936 – 1937*, de la Colección Guerra Civil; para su inclusión en un documental denominado *De los claros: La imagen y el lugar de la escritura en María Zambrano*. La duración total de las imágenes cedidas asciende a 12 minutos y 30 segundos.

El documental forma parte de los actos de conmemoración del 25 Aniversario de la muerte de esta pensadora.

Segunda. *Alcance y destino de la cesión.*

Los derechos sobre las imágenes que cede el ICAA no son, en ningún caso, exclusivos y las imágenes se destinarán únicamente a ser incluidas en el documental denominado *De los claros: La imagen y el lugar de la escritura en María Zambrano*, sin que puedan ser insertadas en otra producción o cedidas a terceros. Don José Manuel Mouriño podrá, no obstante, hacer uso de ellas en las acciones de promoción y difusión de la película que estime oportunas. Estos derechos se ceden a nivel nacional e internacional.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

1. D. José Manuel Mouriño contrae formalmente toda la obligación legal y directa frente a cualquier utilización fraudulenta o abusiva del material objeto de este acuerdo, así como frente a posibles reclamaciones sobre derechos a la imagen o similares por instituciones, personas o sus herederos.

2. La cesión de uso de materiales del archivo de la Filmoteca Española queda excluido del régimen de precios públicos en virtud de lo establecido en el apartado segundo, 6 de la Resolución de 30 de marzo de 2006.

En reciprocidad, don José Manuel Mouriño, se compromete a entregar en la Filmoteca Española, libre de gastos, un video Blu-Ray de la edición final y a ceder al ICAA los derechos para uso cultural del mismo en sus salas de proyección pública del Cine Doré, así como el derecho a prestarlo para exhibiciones del mismo carácter a las Filmotecas pertenecientes a la Federación Internacional de Archivos Fílmicos.

3. El ICAA, a través de Filmoteca Española, ostentará el derecho a utilizar dicha copia con finalidad cultural en sus salas de proyección pública del Cine Dore, y a facilitarla para exhibiciones del mismo carácter a otras Filmotecas Autonómicas y a las pertenecientes a la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (F.I.A.F) después de un año desde su estreno oficial. Transcurrido el período de promoción, la Filmoteca Española tendrá el derecho de prestar los materiales de acceso de este título que posea en su archivo para otras actividades culturales, comunicando previamente este acto a la productora.

4. El equipo de realización del documental se compromete a incluir los créditos y dar visibilidad institucional correspondiente al ICAA como colaborador en el proyecto.

Cuarta. *Vigencia.*

Este Convenio se perfecciona por su firma, tendrá eficacia a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos del Cooperación del sector público estatal, y su duración será de un año.

Quinta. *Modificación y resolución.*

El convenio podrá ser modificado por escrito por voluntad de las partes.
Son causas de resolución del convenio, en su caso, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió comunicará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que se hayan causado, teniendo en cuenta la valoración de los trabajos realizados hasta el momento del incumplimiento, en aplicación de la Resolución de 30 de marzo de 2006.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Sexta. *Naturaleza jurídica, resolución de controversias y jurisdicción.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación del presente acuerdo. En ausencia de acuerdo será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Madrid.

Séptima. *Inscripción y publicidad del convenio.*

La suscripción del convenio se comunicará al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, la suscripción del convenio se hará pública a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso y buen gobierno.

Convenio que queda expresamente sometido a los preceptos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha y lugar arriba indicados.—Por el ICAA, Óscar Graefenhain de Codes, Director General.—Por José Manuel Mouriño, José Manuel Mouriño, Director y Productor independiente.